

MEMORANDUM

Asunto: Posibilidades de concertar un Convenio con México en materia de Comercio y de Pesca.

Primero. - El Gobierno de Cuba reitera la buena disposición en que se encuentra para firmar un Convenio que regule el intercambio comercial entre Cuba y México que vinculando estrechamente a ambos países, convierta en realidad los ideales panamericanistas que culminaron en la celebración de la reciente Conferencia celebrada en Panamá.

Segundo. - El Gobierno de Cuba ha recibido el Proyecto de Convenio sometido a la consideración del Gobierno de México por el Coronel Fulgencio Batista y Zaldívar, con motivo del viaje que el mismo hizo a los Estados Unidos Mexicanos en el mes de enero del pasado año 1939.

Examinado el citado proyecto y no obstante la buena disposición que continúa manteniendo el Gobierno de Cuba para firmar un Convenio de Comercio con México, como ya se ha indicado, dado el tiempo que ha transcurrido desde el momento en que se propuso por Cuba el Proyecto de Convenio devuelto, a la oportunidad en que lo ha sido y las nuevas orientaciones en que se encuentra empeñado el Gobierno cubano para el desarrollo hasta el máximo de su programa agrícola, no parece posible pueda concertarse actualmente aquel Convenio, aunque sí pudiera serlo de acuerdo con las siguientes bases:

- a). Aceptando que las compras de Cuba de artículos mejicanos representan anualmente una suma promedio nunca inferior a \$1.000,000, integrada en su mayor parte por petróleo, con un promedio anual de \$300,000, Cuba estaría dispuesta a permitir que el total de las importaciones que efectuase de petróleo mejicano se continuase aforando por la tarifa mínima del Arancel de Aduanas, toda vez que se trata de un artículo de primera necesidad.
- b). Del montante que se importase anualmente de México, se deduciría una suma igual a la representada por el importe de las ventas de petróleo y, del remanente, México se obligaría a adquirir productos cubanos en una cantidad no inferior al 50% de dicho remanente, aplicándose en esa forma las disposiciones de la Ley No. 14 de 1935, que dispone que para poder gozar un país cualquiera de que se aplique a sus productos la tarifa mínima del Arancel de Aduanas cubano, es menester que realice compras en Cuba por una cantidad no inferior al 50% de sus ventas a territorio cubano en igual período de tiempo.

En esta forma se cumpliría, aunque de manera imperfecta,

con la citada Ley que es fundamental a la economía cubana y no parece posible que sea olvidada al concertarse un Convenio de Comercio.

Se dice que sería cumplida imperfectamente, porque no se tomarían íntegramente las cifras totales de las ventas de México a Cuba, sino sólo el remanente que queda se después de deducir el montante de las compras cubanas de petróleo mejicano.

- c). Cuba podría conceder la ventaja indicada de la tarifa mínima, previo cumplimiento de la condición antes referida, por parte de México, aplicando dicha tarifa a la importación de aquellos productos mejicanos que no interfieran con la industria y la producción agrícola nacional cubana.

Esos artículos podrían ser los siguientes;

Algodón en rama.

Desperdicios y trapos de algodón para relleno.

Libros de cualquier clase y la música impresa.

Garbanzos.

Ajos

Películas impresas para cinematógrafos.

- d). Al 50% que México vendría obligado a comprar en Cuba, podría deducirse la suma de \$50,000 que es la que se calcula que representa el beneficio que obtienen los pesqueros cubanos de realizar su faena en las proximidades de la costa mexicana.

El remanente de ese 50% sería adquirido por México, importando los artículos originarios y procedentes de Cuba que a su arbitrio desee, cuidando de alcanzar la cuantía que corresponda dada la ascendencia del citado remanente.

La Habana, 11 de enero á 1940.

Es copia del original.